

# **ORDEN DE SERVICIO**

No. de Orden de compra o servicio	3Ñ
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio	22/05/2023
Mes de suministro	MAYO

" DÁCINA 1 DE 1 "

<b>超速线的复杂的</b>		IN	FORMACIÓN DEL PROVEEDOR		
RAZÓN SOCIAL	BEBIDAS	S PURIFICADAS, S DE F	R.L. DE C.V.	PROCESO DE ADQUISICIÓN	FONDO REVOLVENTE
R.F.C.	BPU7901018D4	CLAVE ITEI:		TIEMPO DE ENTREGA	UN DÍA A LA SEMANA
DOMICILIO	AV. SANTA FE 485 PISO 4 MAN	NCA, CUAJIMALPA DE M	MORELOS CD DE MEX, C.P. 05349	SERVICIO SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
AGENTE DE VENTAS	DAVID COLIMA	TEL. / FAX :	(33) 36-78-66-00	CONDICIONES DE PAGO	5 DÍAS HÁBILES
CORREO ELECTRÓNICO	facturaele	ectronica@facturage	epp.com.mx		

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	монто
1	22	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 19 de mayo al 26 de mayo de 2023	\$30.00	\$660.00

\$660.00 Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este SUB-TOTAL \$0.00 IVA: **OBSERVACIONES** comprende la fecha del 19 de mayo al 26 de mayo del presente año. TOTAL: \$660.00 Referencia 3071000162196

CANTIDAD EN LETRA:

( SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

ELABORÓ

DISPOSICIÓN **PRESUPUESTARIA** 

Vo. Bo.

**AUTORIZÓ** 

EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ

COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

SANDRA SARAHI MARTINEZ MUNGUÍA

COORDINADORA DE FINANZAS

RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A NOMBRE DE:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.



### CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quién se le denominará "EL INSTITUTO" y cuvo nombre aparece autorizando la orden de servicio v/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o ituridica cuvo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quién se le decominará "EL PROVEEDOR", los cuales te obligan bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus apexos y la propuesta (contración) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirio en sus términos y condiciones.

SECUNDA EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pazará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la camidad que se señala al frente del presente commo, mismo que deberá incluír todos los impuestos y zastos que se deriven del presente hasta la entreza total de los bienes y/o servicios a antisfacción de "El INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes v/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados v recibidos a emera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plano de 15 quince días hábiles posteriores a la entreza de los bienes v/o servicios y al inmeio de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recención deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entrezó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entrezos en tiempo y forma la documentación que le sea recuerida por el instituto. Los días de pago a uroveedores serán enclusivamente los días 05 cinco y 19 diecimove de cada mes, siemme y cuando EL PROVEEDOR haya entrezado previamente la factura con los recuisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 meima días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de amicipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del innorte total de la orden de comora antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del innorte otorgado, a través de una garantía empedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalaisra, Jalisco, mediante entreza de cheque de cais, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamonto para las Adquisiciones y Enalenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", stendo este requisito asencial para el parto del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el trempo de empeza que se indica en la parte frontal del cresente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA, - "El PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes v/o servicios objeto del presente comrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, miumo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones v curacterísticas solicitadas en el miumo v solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la clisuada décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantía que los bienes vio servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SENTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se protoccione, así como aquella que se obtenza o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leves en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haza.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en quyo caso deberá contar con la conformidad extresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infinia los derechos de serceros sobre pasentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES, - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entreza del bien vio servicio, depende exchasivamente de él y que, bajo ninatma circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustinato o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabaio. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se reinerara nimerio

derecho a las prestaciones en materia de sezuridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorque a su plamilla de trabaladores, siendo éste último ateno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes v'o servicios comratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos. "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien v/o servicio que se encuentre en ese supuesto, oblizindose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un férmino no mayor a 5 cinco días hibiles, sin que esto extina la pena convencional aplicable.

DÉCIMA FRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO-. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" contravenza las disposiciones que establece el Rezlamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantias que se desprenden del presente contrato en los tárminos que se mecisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no enfrence oportunamente los bienes o servicios estableccidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuvo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciendole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualoniera de las obligaciones impuestas a las partes, en los terminos que se desprendan de cada una de las clánsulas del presente instrumento jurídico.
- El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entreza del bien vio servicio, no cumpla con el tiempo de entreza establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes vio servicios comunicados, o se desectea defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos. "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional: que será determinada en los siguientes casos:

Para el Incumplimiento en el tiempo de entreza, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes v/o servicios por el área responsable del "ENSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entreza establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra v/o de servicio, o del renzión o renziones en el (los) cual(es) presente el atrato, mismo que será tomado antes del LV.A. Por la no entreza del bien v/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra v/o servicio, o del renzión del cual no realice la entreza antes del LV.A. v se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización a solicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL RSTITUTO".

El pano de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra vio servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pano programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenza programado pago v no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaria de Administración, Planeación v Finanzas del Gobierno del Estado de Jalvico su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalvico. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA." Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la iurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan. Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. Pactan expresamente las partes que este comuno podrá ser acertado de manera indistinta mediante firma autórada o a través de firma electrónica.

Leido que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o estraquecimiento ilezitimo, por lo cual acestan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, acercimdolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

SALVADOR ROMERO ESPINOSA COMISIONADO PRESIDENTE XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ

SECRETARIA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

## **BEBIDAS PURIFICADAS**



DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 428 TORRE III PISO 14 SANTA FE CUAJIMALPA CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO C.P. 05348

RFC BPU7901018D4 601-General de Ley Personas Morales

## PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44260

**FACTURA** CFDI VERSIÓN 4.0 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD 00001000000503704219 **FOLIO FISCAL - UUID** 3AA8240C-97FF-4332-AD41-244F906B1378 FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

PJDBA986460

RECEPTOR - FACTURAR A: RFC RECEPTOR: #105032#283 IMINADO 73

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías.

DOMICILIO FISCAL RECEPTOR: 44160 REGIMEN FISCAL RECEPTOR: 601

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

LUGAR DE EXPEDICION		FECHA Y HO EXPEDICI	ION	FORMA DE PAGO		ME	TODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)	EXPORTACION
C.P.44260 GUADA JALISCO	ALAJARA, 2023-05-19T2		23:59:00 99-Por definir		or definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido		I-INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano		01
N° PEDIDO	REFEREN	CIA BANCARIA	IA BANCARIA CTOPAGO REFERENCIA DE PAGO NUMERO DE ORDEN DE No. REMISION CANTIDAD (CAJAS) PESOS.		PESOS	VOLUMEN (METROS	INFORMACION GLOBAL						
					COMPRA		121200000000000000000000000000000000000	CHITTENS (CA)AS)	(KILOGRAMOS)	CUBICOS)	PERIODICIDAD	MESES	AÑO
								22 CAJAS 22 PIEZAS					
LAVE UNIDAD	CLAVE DE	PRODUCTO O		CANT	IDAD		001550 00000	Carry processorations	DESCUENTO				
UNIDAD DE	+	ICACION (COD.	DESCRIPCION			OBJETO IMPUESTO	VALOR UNITARIO	UNITARIO	IMPUESTOS	O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITA	
MEDIDA	DE BA	RRAS-SKU)					IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPOR	
H87-Pieza	5020	2301-Agua	22		2	02	30.000000	0.000000	002-IVA		0%		
PZA	5314			Epura 20 Lts Policarbonato				660,000000	0.000000	Tasa		0.00000	30.000000
TOTAL			22				660.000000	0.000000			0.00000	660.000000	
Tasa	Impuesto			Base Cálculo		Impo	rte Impuestos						
ľ	VA 0%			660.00		ппро	0.00				SubTotal (-) Descuento (=)Importe Neto		66

TOTAL MXN

\$660.00

POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE BEBIDAS PURIFICADAS, EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 19/05/2023 LA CANTIDAD DE (SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
RUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, FIRMA:
"SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL



LbOw/x6of1DpfXkwx8hj/K/17qJV8wHvxtgP3zGGvLFnU5ylc73fZvATmfT/a5j4B4mU0ksPlCx3VZvNF3/nDF7zKLBZHoxWJRjkjWWmH7xDv2GDxelbDnv26wcnXzZfTmTE2yXnz45HfEziOpplb5ZJ5cDzc62qpW6NQGwJlgifTsGFt3gC9ZVhDdn2xc89iqHbAvJETJnvONBjDhFEfGYQiaUUPsNjlk7LsUmWhVUJ98RqkHV6/dDqq+pA6MibVwiAzQ0s+P1tB9u7gmR3SpEzhS40Bufpj/8K3YvkFxaW9xpdjn0MX/bkjpZ99+u78BAttz0q+kCGVybkLh+apNw==

mgc7vE89hiPz91HjPGCdNNZY4AJUcnNn4nQUp9yFQIW1upDnlup7l23IQF5wwtFoBDsN6DK15Q76iBiJUP6EC5sfKkeCXxU+p0def76El/WCDuaf88wW/o1QjFfmLSTeFNpMa9r0T+u4CpW7YegPtlYrgayQdvFtQKiQ3AqmVvpESsk0F4WhNLVHiPhXW4VLstiHcrfqTsgefBeyuek6ze4IWEGnPh6AlY8NuFesMo9Gbs6WlaynfniXYsikKiKCUghoEUKZwVccq89DdvnguWP6wlz1YvCbmu1LbXekK+vyo9Q2DNJB/NQHNG4+6e1lppQRQ/zwVZBAZPED9PClbA==

# CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|3Aa8240C-97FF-4332-AD41-244F906B1378|2023-05-20T00:22:41|SA5790709F92|LbOv/s6of1DpfXkwv8h]/K/i7qjV8wHvtgP3zGGvLFnU5yic73/ZVATmf7/a5]484mUOksPlCx3VZvNF3/nDF7zKLBZHoxWJRjkJWWmH7xDvZGDxelbDnv26wcnXzZfTMTE2yXnz4SHfEziQpplbSZJ5cDzc62gpW6NOGwJglf 175GF3gC9ZVhDdN2xc89iqHb7aVjETJnvONBJDhFEfGYOlaUDrsNjik7LsUmWhVU98RqkHV6/dDqg+pA6MibVwilazOOs+P1tB9u7gmR35pEzhS408ufpl/8KaYvkFxaW9xpdjn0MX/bklpZ99+u788Attz0q+kCGVybkLh+apNw==|000010030005185

N°DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:

00001000000518507243

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2023-05-20T00:22:41

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI SASUMA

SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y

ESTADO DE JALISCO

Póliza: D00234 Del 22/05/2023

Fecha y 22/may./2023 hora de Impresión Página 1 22/may./2023

Concepto: Comprometido y devengado OC 3Ñ / BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F1378

Beneficiario:

Rep: rptPoliza

Folio / Cheque:

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-01-64001-101-2214-1 8220-01-64001-101-2214-1	Productos alimenticios para el personal	\$660.00		OC 3Ñ / BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F1378
002	8250-01-64001-101-2214-1	Productos alimenticios para el personal  Productos alimenticios para el personal	\$660.00	\$660.00	OC 3Ñ / BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F1378 OC 3Ñ / BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV /
004	8240-01-64001-101-2214-1	Productos alimenticios para el personal	3000.00	\$660.00	SUMINISTRO DE GARRAFONES / F1378 OC 3Ñ / BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV /
005	5122-2214	Productos alimenticios para el personal	\$660.00		SUMINISTRO DE GARRAFONES / F1378 OC 3Ñ / BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F1378
006	2112-1-000031	BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL		\$660.00	OC 3Ñ / BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F1378
		Sumas iguales =>	1,980.00	1,980.00	•

# **FUNDAMENTO LEGAL**

- 1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."